

# Modifica Ordenanza N° 37302 (Tarifa de transporte urbano de pasajeros )

ORDENANZA N° 37321

SANCIONADA: 22.04.2021

PROMULGADA: 26.04.2021

PUBLICADA: 30.04.2021

ARTÍCULO 1.- Modifíquese la Ord. N° 37.302 quedando las tarifas según los siguientes cuadros tarifarios para todos los servicios del transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Concordia, el cual se aplicará a partir de la promulgación de la presente norma, a saber:

CATEGORÍA	TARIFA
1° Sección/ Tarifa Plana	\$ 40,00.-
2° Sección (Tarifa plana + 20%)	\$ 48,00.-
3° Sección (Tarifa plana + 40%)	\$ 56,00.-
4° Sección (Tarifa plana + 100%)	\$ 80,00.-
Nocturno (Tarifa plana + 40%)	\$ 56,00.-
Menores de 3 años	Sin costo
Discapacitados	Sin costo
Certificado de Incucai	Sin costo

b) Atributos Locales: tarifa fija

Categoría	Tarifa
Jubilados	\$ 20,00.-
Escolar Primario "A" o "B"	\$ 10,00.-
Escolar Secundario "A" o "B"	\$ 15,00.-
Universitarios	\$ 15,00.-

CATEGORÍA	TARIFA
1° Sección/ Tarifa Plana	\$ 48,00.-
2° Sección (Tarifa plana + 20%)	\$ 57,60.-
3° Sección (Tarifa plana + 40%)	\$ 67,20.-
4° Sección (Tarifa plana + 100%)	\$ 96,00.-
Nocturno (Tarifa plana + 40%)	\$ 67,20.-
Menores de 3 años	Sin costo
Discapacitados	Sin costo
Certificado de Incucai	Sin costo

II. b) Atributos Locales: Tarifa Fija

Categoría	Tarifa
Jubilados	\$ 25,00.-
Escolar Primario "A" o "B"	\$ 15,00.-
Escolar Secundario "A" o "B"	\$ 20,00.-
Universitarios	\$ 20,00.-

ARTÍCULO 2.- Dispónese las especificaciones de días, usos y horarios respectivos, a las siguientes categorías:

Categoría	Viajes por día	Días	Horarios
Escolar Primario "A"	Dos (2)	Lunes a Viernes	6,30hs a 19,00hs
Escolar Primario "B"	Cuatro (4)	Lunes a Viernes	6,30hs a 19,00hs
Escolar Secundario "A"	Dos (2)	Lunes a Viernes	6,30hs a 23,00hs
Escolar Secundario "B"	Cuatro (4)	Lunes a Viernes	6,30hs a 23,00hs
Universitarios	Cuatro (4)	Lunes a Viernes	6,30hs a 23,00hs
Sábados			07,00hs a 16.00hs

ARTÍCULO 3.- De las Secciones: Quedarán establecidas las secciones de la siguiente manera:

2° Sección: Villa Adela - Las Tejas.

3° Sección: O. Magnasco, Yuqueri, Termas Vertiente de la Concordia, B. Legeran.

ARTÍCULO 4.- Establécese que las personas con discapacidad viajarán sin costo y sin tarjeta presentando Certificado Único de Discapacidad (CUD) original o su troquel también en original. Ningún otro pase de discapacidad será válido para viajar; como así también lo harán quienes presenten certificado emitido por el Incucai -

ARTÍCULO 5.- Transcurrido el período de ciento ochenta (180) días de la puesta en vigencia del S.U.B.E., no se admitirán pasajeros que no posean su respectiva tarjeta, a excepción de las personas comprendidas en el Artículo 4 de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 6.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.